



CUT: 84432-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0536-2023-ANA-OA

San Isidro, 19 de diciembre de 2023

VISTOS:

La solicitud s/n de fecha 25 de junio de 2021 y la Carta S/N de fecha 12 de agosto de 2023, presentada por MARIO POMA VALENTIN, los informes N° 0075-2023-ANA-OA-UCT/ERA de fecha 19 de setiembre de 2023 y el N° 0023-2023-ANA-OA-UCT/IJHV, de fecha 06 de octubre de 2023, ambos emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, es ejercida por un Jefe, quién es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, establece que la devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipales, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho trasladado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – DGETP-MEF, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en adelante, LA DIRECTIVA, señala que para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP, el Director General de Administración o quién haga sus veces en la institución, debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público;

Que, mediante solicitud del visto, el señor **MARIO POMA VALENTIN**, solicita la devolución del depósito realizado a la cuenta de la Autoridad Nacional del Agua, por un monto de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 soles), realizado el 24 de junio de 2021, por lo que, solicita su devolución; atendiendo a que fue realizado de manera duplicada;

Que, a través del Informe N° 0075-2023-ANA-OA-UCT/ERA, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, concluye que, se ha realizado el depósito por el importe de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles), en la Cta. Cte. N° 0000-877174 ANA-MULTAS, el 24 de junio de 2021 y registrado en el Expediente SIAF N° 4857-2021; y transferido a la Cuenta única del Tesoro, según Expediente SIAF N° 4869-2022, con papeleta de depósito T6 N° 22000849 4 de fecha 04 de junio del 2022;

Que, mediante informe N° 0023-2023-ANA-OA-UCT/IJHV, el profesional de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, informa que el importe de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles), depositado por el señor Mario Poma Valentín, en la cuenta N° 00-000-8777174 ANA-Multas, fue transferido a la Cuenta Única del Tesoro con expediente SIAF 4869-2022, con cargo a la Asignación Financiera de la Autoridad nacional del Agua, a fin de que el Tesoro Público atienda la devolución solicitada por el señor Mario Poma Valentín;

Que, con el visto de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la devolución del importe de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 Soles), a favor de **MARIO POMA VALENTIN**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La devolución aprobada en el artículo 1°, deberá realizarse mediante abono en el CCI N° 00221512966820608024 del Banco de Crédito del Perú - BCP.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar el extorno de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles), de la Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario la notificación de la Resolución Directoral a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional www.gob.pe/ana

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN